



**PROYECTO DE ORDEN TMS/XXX/ POR LA QUE SE REGULA EL REGISTRO ESTATAL DE ENTIDADES DE FORMACIÓN DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL, ASÍ COMO LOS PROCESOS COMUNES DE ACREDITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES DE FORMACIÓN PARA IMPARTIR ESPECIALIDADES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS**

**FICHA RESUMEN EJECUTIVO**

<b>Ministerio/Órgano proponente</b>	MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL	<b>Fecha</b>	04-12-2018
<b>Título de la norma</b>	Orden TMS/xxx/ por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el catálogo de especialidades formativas		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	Registro Estatal de Entidades de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como procesos comunes de acreditación –vinculadas a la obtención de un certificado de profesionalidad incluido en el catálogo de especialidades formativas – e inscripción, para aquellas entidades de formación que imparten especialidades no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	La presente Orden Ministerial supone el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y su normativa de desarrollo. Establece un marco común y normalizado para todos los intervinientes, en materia de los registros públicos de los servicios públicos de empleo del Sistema Nacional de Empleo. De esta manera, se asegura la debida coordinación entre Administraciones públicas con competencias en la materia.		

<b>Principales alternativas consideradas</b>	No existen alternativas.		
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>			
<b>Tipo de norma</b>	Orden Ministerial.		
<b>Estructura de la Norma</b>	El proyecto de orden consta de 25 artículos, 5 disposiciones adicionales, 2 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y 3 disposiciones finales.		
<b>Informes recabados</b>	<p>Deben emitir informe la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.</p> <p>Está previsto, además el informe previo del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, así como se ha informado a la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.</p> <p>En el proceso de elaboración de esta orden han sido consultadas las Comunidades Autónomas.</p>		
<b>Tramite de audiencia</b>	<p>No se ha sustanciado, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, el trámite de consulta pública previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dado que esta orden regula un aspecto parcial de la formación profesional para el empleo regulada por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.</p> <p>Se ha de efectuar el trámite de audiencia e información pública del texto de la norma previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre. El plazo para la emisión de observaciones se ha reducido a siete días hábiles dado que en la elaboración del proyecto ha tenido lugar un amplio proceso participativo tanto de las Comunidades Autónomas como de los interlocutores sociales.</p>		
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>			
<b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</b>	La presente orden se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.7ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.		
<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Efectos sobre la economía en general.</td> <td style="width: 50%;">La regulación de los registros, así como de las operaciones que se han de realizar en los mismos, no implican impactos sobre la economía en general, debido a su carácter estrictamente administrativo.</td> </tr> </table>	Efectos sobre la economía en general.	La regulación de los registros, así como de las operaciones que se han de realizar en los mismos, no implican impactos sobre la economía en general, debido a su carácter estrictamente administrativo.
Efectos sobre la economía en general.	La regulación de los registros, así como de las operaciones que se han de realizar en los mismos, no implican impactos sobre la economía en general, debido a su carácter estrictamente administrativo.		

	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas.  Cuantificación estimada: _____  <input checked="" type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas.  Cuantificación estimada: ____ _____ <input type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma  <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.  <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input type="checkbox"/> Implica un gasto:  <input type="checkbox"/> Implica un ingreso.
<b>IMPACTO DE GÉNERO</b>	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/>  Neutro <input checked="" type="checkbox"/>  Positivo <input type="checkbox"/>
<b>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS</b>	Impacto en la infancia y adolescencia y en la familia: el impacto es neutro.  Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad: el impacto es neutro.	
<b>OTRAS CONSIDERACIONES</b>		

